Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1°
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2019	0070007043	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
D7	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	GAN MTTO Y GEST.CENTRO RECUPER. FAUNA ILUNDAIN 20	

En relación a la propuesta del encargo de referencia no se justifica la mayor economía y eficiencia de esta forma de provisión de bienes y servicios frente a la contratación de los mismos en el mercado, realizando una evaluación de las distintas alternativas posibles para la realización de la prestación. Al respecto, la Administración debería disponer de datos sobre costes que permitieran el contraste de los precios facturados por las entidades públicas con información externa de mercado, a fin de tomar decisiones eficientes sobre precios de los servicios; puesto que resulta cuestionable lo que afirma la unidad gestora en su informe propuesta, en cuanto a que "No son trabajos que puedan ser contratados con empresas privadas porque la gestión de un centro de fauna requiere un conocimiento especializado". Al respecto, son suficientes los ejemplos que se pueden encontrar en otras CCAA en los que se recurre a la externalización de este tipo de servicio mediante la licitación de un contrato conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Intervención Delegada

Camino Tellechea

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

González Tablas, 9
31005 PAMPLONA

Código Anexo	Denominación
•	Pliego de Condiciones reguladoras del encargo

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PROPUESTA

Consideraciones complementarias respecto del expte 01118-2019-0124 por el concepto "Asistencia técnica para la realización de tareas relacionadas con el mantenimiento y gestión del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Ilundáin durante el año 2020".

No se considera procedente efectuar estos trabajos por el Servicio de Biodiversidad por insuficiencia de los medios personales y/o materiales con que cuenta para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del encargo propuesto.

Jefe Sección	Vº Bº Director Servicio	Vº Bº Intervención
Karmele Areta Cebrián	Enrique Eraso Centelles	Se adjunta nota de reparo no suspensivo
Fecha: 15/11/2019	Fecha: 15/11/2019	

Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente
Ingurumenaren Araubide Juridikoaren Atala
C/González Tablas, 9
31005 Pamplona
Tfno. 8484276 09/848 424876
Fax: 848 42 66 49

INFORME JURÍDICO

A: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

DE: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Objeto: ENCARGO A GAN-NIK DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE ILUNDAIN DURANTE EL AÑO 2020

Ref: 01118-2019-0124

I. ANTECEDENTES

Por el Servicio de Biodiversidad se propone encargar a la Sociedad GAN-NIK, la asistencia técnica para la realización de tareas relacionadas con la GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE ILUNDAIN DURANTE EL AÑO 2020.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se regulan por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza en encargo y reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que encarga y realizar la parte esencial de su actividad para dicha entidad.

SEGUNDO.- En relación con la Sociedad GAN-NIK por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, publicado en el Portal de Contratación de Navarra, se reconoció a Gestión Ambiental de Navarra, S.A. la condición de ente propio instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social, quedando adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de abril de 2016, se renueva la declaración de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra, S.A., de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, y por un período de cuatro años.

TERCERO.- El Servicio de Biodiversidad ostenta según lo dispuesto en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las competencias relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, con la conservación y gestión de los espacios naturales, los

hábitats y las especies silvestres, con la conservación y restauración del medio fluvial, con la gestión de la pesca, con la evaluación ambiental y con la mejora de la conectividad ecológica a través del desarrollo de la infraestructura verde, con la coordinación en materia de bioseguridad.

El Servicio de Biodiversidad propone realizar el citado encargo, para lo cual presenta el expediente a tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

En el presente caso, los trabajos que se proponen encargar a GAN-NIK se adecuan al objeto social de la empresa, definido en sus estatutos, y reproducido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, y su importe se ha establecido de conformidad con la Orden Foral 115/2019, de 11 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante la cual se han aprobado los "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar a la Sociedad Pública Gestión Ambiental de Navarra S.A" para el año 2020.

El mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 y 7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.5 del Anexo de la Orden Foral 24/2019, de 2 de octubre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2019 y la apertura del ejercicio 2020.

Señalar que, si hay un aumento o disminución, sustancial, del gasto derivado de la realización de los trabajos encargados, así como si existe una prórroga de plazo o se produce una alteración de su objeto, deberá modificarse el encargo.

2. El expediente administrativo cumple con los requisitos jurídicos establecidos por la normativa señalada:

- En el informe de necesidades se ha justificado la realización de un encargo y de no acudir a una licitación, así como la conveniencia de encargar los trabajos a la sociedad GAN-NIK.

- Figura la documentación preceptiva: Informe justificativo, presupuesto con el importe de las prestaciones a ejecutar; Pliego de condiciones en el que se detallan los trabajos a realizar, la forma de pago, etc.

- No se prevé la subcontratación de prestaciones del encargo a terceros.

- La orden de realización de los encargos se publicará en el Portal de Contratación con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican, y no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde la publicación del anuncio. Asimismo, la orden de realización del encargo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 48 días desde su aprobación.

4. El Director General de Medio Ambiente es competente para aprobar el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral

Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente
Ingurumenaren Araubide Juridikoaren Atala
C/González Tablas, 9
31005 Pamplona
Tfno. 8484276 09/848 424876
Fax: 848 42 66 49

de Navarra y en la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, GAN/NIK S.A.U. deberá justificar, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar los trabajos objeto del mismo.

CONCLUSIONES

El expediente se ajusta a derecho y procede dictar la correspondiente Resolución, previa conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE. - TANIA BERNALDO DE QUIRÓS MIRANDA

BERNALDO DE
QUIROS MIRANDA
TANIA - DNI